



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia nº 976/2024 de 05 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla del ejercicio 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE CIUDADANÍA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2024, aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		



Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área de fecha 18 de enero de 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 18 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 2 de febrero de 2024; el de la Intervención de General de Fondos y dada cuenta a la Junta de Gobierno y a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024, que se transcriben a continuación y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

Segundo.- Aprobar las convocatoria de subvenciones para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, para el ejercicio 2024 y acordar su publicación íntegra en el BOP, así como remitir el texto íntegro de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia y en el Tablón electrónico de Anuncios.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I. Bases Específicas de subvenciones para el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2024.

Primera. Objeto

1. A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinada a la realización de programas de dinamización comunitaria y fomento de valores ciudadanos. Su finalidad es ofrecer a los municipios con población igual o menor

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



de 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla apoyo técnico y financiero para la realización de proyectos que contribuyan a la formación integral y al fomento de valores ciudadanos en la infancia de 3 a 12 años así como a la participación de personas adultas en la dinamización social y cultural del municipio.

2. Son actuaciones subvencionables.

- Talleres lúdicos y formativos para la infancia, con una programación de actividades variadas y creativas.
- Actividades de participación social vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.
- Talleres que ofrezcan alternativas de ocio, promuevan la interacción social en el municipio e incrementen la calidad de vida de la población adulta.
- Salidas para conocer el patrimonio cultural o natural del entorno.

3. Los objetivos generales del proyecto, teniendo en cuenta la población a la que vaya dirigido, deberán contemplar los siguientes:

- Contribuir a la educación integral de la infancia.
- Favorecer la participación social de la infancia en el municipio.
- Favorecer el desarrollo sociocultural y nuevas aficiones de las personas adultas.
- Promocionar estilos de vida saludables.

4. No se considerarán objeto de subvención aquellas actuaciones:

- Que no reúnan un mínimo de 15 participantes.
- Que estén dirigidas específica o prioritariamente a un colectivo concreto.
- Cuyos participantes no residan mayoritariamente en el núcleo de población donde se desarrolle.
- Que se desarrollen en núcleos de población que no alcancen un mínimo de 20 potenciales participantes residentes en el distrito y la sección censales correspondientes al núcleo de población, según datos del último año disponible en el Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Segunda. Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones objeto de este programa asciende a 568.750,00 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto	Aplicación presupuestaria	Importes
2024	1208.32700/462.00	276.875,00 €
	1208.32700/468.00	7.500,00 €
2025	1208.32700/462.00 (o la que se habilite)	276.875,00 €

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



	1208.32700/468.00 (o la que se habilite)	7.500,00 €
TOTAL		568.750,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:
- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, al aprobarse la resolución de concesión definitiva.
 - El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la justificación de la subvención.

Tercera. Requisitos específicos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes o las Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla en tanto se ajusten a las previsiones de las presentes bases reguladoras.

2.Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

3. Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas: las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, los ayuntamientos y ELA beneficiarios, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

4. Cuando los gastos subvencionables dentro de los distintos programas, precisen por parte de un tercero ejecución de una obra, prestación de un servicio o entrega de bienes, las entidades beneficiarias en su consideración de administraciones públicas

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



territoriales, darán cumplimiento en estos contratos con terceros, a las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector Público, y por tanto siguiendo los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía del gasto subvencionable.

5. Los técnicos municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

6. La entidad dispondrá de locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de las actuaciones previstas.

Cuarta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada conforme al modelo que acompaña las presentes bases, estarán firmadas electrónicamente por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de actividades, confeccionado de forma obligatoria de acuerdo con el modelo de la base específica duodécima. Estará firmada electrónicamente por la/el técnica/o municipal de referencia.
- b) En caso de consignar aportación municipal, se acompañará certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho compromiso.

Los citados documentos se presentarán firmados electrónicamente y serán remitidos a través de medios electrónicos.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cualquier eventualidad o cambio en los proyectos será comunicada de forma explícita y motivada, no admitiéndose en ningún caso la presentación del proyecto completo modificado ni de un nuevo proyecto. Este hecho deberá comunicarse a la mayor brevedad posible por anticipado, salvo causas de fuerza mayor.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



4. A los efectos de esta convocatoria, los beneficiarios podrán determinar la ejecución directa de las fases de diseño, planificación e implementación de los proyectos para los que soliciten subvención por medio de otra persona jurídica que tenga la calificación de medio propio personificado y que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 32 de la LCSP. La entidad solicitante que decida esta modalidad de gestión de los proyectos deberá acreditar en el momento de la solicitud, mediante la aportación de los estatutos de la otra persona jurídica, la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo, así como la autorización expresa para la realización de la encomienda de conformidad con su objeto social. En todo caso, la justificación de la subvención concedida ante la Diputación de Sevilla corresponderá a la entidad que la hubiera solicitado.

5. Si la solicitud presenta en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes y de personal que, realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y respondiendo de forma específica e indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias a causa de la realización de actuaciones proyectadas.

2. Los siguientes conceptos no serán subvencionables:
- Aplicaciones informáticas, patentes, licencias y fianzas.
 - Inmovilizado material (todo bien físico duradero, ya sean: instalaciones, herramientas, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, equipación deportiva, material no fungible de oficina, regalos, etc.).
 - Servicios de catering y restauración.
 - Taxis, aparcamientos y combustible.

3. Se podrán compensar las partidas del presupuesto aprobado en la concesión de la subvención para permitir corregir desajustes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto finalmente justificado, hasta un máximo del 20% del total del proyecto aprobado.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



4. El período de ejecución podrá abarcar desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAG en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas procederán a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, emitirá la Comisión Técnica de Valoración informe-propuesta provisional.

2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnico de Administración General en quien delegue, y los Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de los beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.
- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



6. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación, reformular o renunciar a la subvención.

Cuando el importe de la subvención que se propone sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del proyecto presentado.

Aquellos Ayuntamiento o Entidades Locales Autónomas que acepten la propuesta provisional de subvención sin presentar reformulación, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del presupuesto para el que presentaron solicitud de subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que el interesado haya presentado aceptación, reformulación o renuncia, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido aceptada en todos sus términos.

9. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Octava. Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones otorgadas serán proporcionales a la puntuación obtenida en la evaluación.

2. La cuantía máxima de la subvención es 10.000,00 euros.

Cuando se soliciten actuaciones de la línea A para más de un núcleo población dicha cuantía se incrementará en 4.000 euros por cada núcleo de población adicional, teniendo en cuenta las limitaciones de la base específica 1ª.4. (dos núcleos 14.000,00 euros, tres núcleos 18.000,00 euros, cuatro núcleos 22.000,00 euros).

3. Se establecen distintas líneas de subvención, compatibles entre sí, siendo sus cuantías máximas las siguientes:

Línea A) Vacaciones escolares: hasta la cuantía máxima establecida según el número de núcleos de población, para las actuaciones dirigidas a la infancia, siempre y cuando una al menos se desarrolle durante 4 semanas consecutivas, con un mínimo de 4 días de actuaciones a la semana.

Línea B) Visitas para conocer el patrimonio cultural o natural fuera del municipio: máximo de 700 € cada una, con un tope de 2.100 € por proyecto.

Línea C) Actuaciones trimestrales: máximo 1.500 € por actuación cuando se desarrollen al menos una vez en semana durante un mínimo de 12 semanas consecutivas.

Línea D) Actuaciones mensuales o bimensuales: máximo de 500 € por actuación, cuando las actuaciones se desarrollen al menos una vez en semana durante un mínimo de 4 semanas consecutivas.

4. En las líneas C) y D) no se podrá superar un coste de 50€ por hora de ejecución, entendiéndose por tal el tiempo efectivo que asiste cada participante, sin contemplar el que pudiera dedicarse a difusión, inscripción, preparación o coordinación.

5. En las líneas C) y D) únicamente se podrán solicitar otras ediciones de una misma actividad en un mismo núcleo de población si se garantiza fehacientemente la participación mayoritaria de distintas personas en cada edición.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



6. En cuanto a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, los proyectos serán puntuados de acuerdo a los siguientes criterios:

6.1. La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de la convocatoria, según el desarrollo explícito y ordenado de cada uno de los ítems del modelo de proyecto de actividades, valorándose la diversidad de actividades programadas y su adecuación a los distintos tramos de edad de los participantes. Valoración máxima de 20 puntos por cada núcleo de población, quedando excluidos aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

6.2. La adecuación técnica de la memoria de actividades será tenida en cuenta entre los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención para la convocatoria 2025 de este mismo programa. Será puntuada de acuerdo a la evaluación explícita y el detalle de los resultados obtenidos en cada uno de los ítems del proyecto de actividades.

6.3 Valoración máxima de 20 puntos por cada núcleo de población. Obtendrán en este criterio cero puntos aquellas entidades que, habiendo sido subvencionadas en la convocatoria anterior, estén obligadas al reintegro íntegro de la misma o hayan renunciado a la subvención sin una causa de fuerza mayor. Aquellas entidades que no hayan sido subvencionadas en la convocatoria anterior, o hayan renunciado por causa de fuerza mayor, obtendrán en este criterio la puntuación media del resto de solicitantes.

Novena. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, en el plazo de los dos meses posteriores a la finalización de la última de las actuaciones subvencionadas.

2. Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

4. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la evaluación

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



de los diferentes apartados del proyecto. La memoria irá firmada por el/la técnico/a municipal de referencia.

b) Certificado expedido por el órgano interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización del programa o actividad subvencionada. Asimismo, deberán detallar, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El certificado contendrá una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura: el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe total y la fecha de pago de las facturas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por la Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

Cada concepto de gasto debe ser explícito, evitando expresiones imprecisas. No se admitirá como concepto el simple nombre de una actividad, sino que deberá detallarse el tipo de gasto realizado o el bien adquirido.

c)Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Décima. Procedimiento de pagos y garantías.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero		Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones			Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==			



2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Décima primera. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

2. En caso de que el importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados en el apartado anterior, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Décimo segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

Décimo tercera. Modelos

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



MODELO DE SOLICITUD

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, SERVICIO DE CIUDADANÍA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS 2024

1. ENTIDAD SOLICITANTE

NIF: 00000000X
Ayuntamiento / ELA: Nombre de la entidad
N.º núcleos de población: 1

2. REPRESENTANTE LEGAL

NIF: 00000000X
Alcaldía / Presidencia: Nombre Apellido Apellido

3. DATOS DE CONTACTO

Las notificaciones oficiales se realizarán a través de Sideral o de la aplicación de Intercambio Registral. En su defecto, a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, en el proyecto de la actividad se indicarán los datos de contacto de la técnica o el técnico responsable del programa.

4. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Subvención solicitada: 0,00 €
Aportación municipal: 0,00 €
Otras ayudas: 0,00 €
Presupuesto: 0,00 €

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Junto a la presente solicitud debe aportarse obligatoriamente el proyecto de la actividad subvencionable así como cualquier otra documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. También podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

- Proyecto de actividades 2024
-
-
-
-

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

8. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica

MODELO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES.

A) Entidad, denominación del proyecto y técnico responsable

- Municipio / E.L.A.
- Denominación del proyecto.
- Técnico/a de referencia: nombre y apellidos, puesto que desempeña, teléfono de contacto, correo electrónico.

B) Justificación

- Descripción cualitativa de la situación a la que da respuesta el proyecto y de las necesidades detectadas.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



- Indicación diferenciada de otros programas y actividades existentes en el municipio dirigidos a la infancia y a personas adultas.

C) Destinatarios

- Estimación del número total previsto de participantes.
- Descripción de las características y composición del grupo de participantes.
- En su caso, recursos previstos para la atención a participantes con necesidades específicas de apoyo educativo.

D) Metodología

- Descripción de los medios de difusión que se emplearán para dar a conocer el proyecto o cada una de las actuaciones.
- Especificación de los criterios y el proceso de selección de las personas beneficiarias.
- Detalle de los criterios de organización y métodos de trabajo con los grupos participantes.
- Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal responsable del mismo.

E) Objetivos

- Objetivos generales que persigue el proyecto, en consonancia con los objetivos de la convocatoria.
- Objetivos específicos, con indicación expresa del objetivo general del que derivan.

F) Evaluación

- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la valoración del programa que realicen tanto participantes como, en el caso de menores, sus familias.
- Descripción de los métodos e instrumentos que se emplearán para recoger de forma diferenciada la evaluación que del programa realiza el equipo de monitores y el equipo técnico municipal.

G) Actuaciones

- Si las actuaciones se desarrollan en distintos núcleos de población, segregar la programación de actuaciones por cada núcleo.
- En el caso de actuaciones globales (por ejemplo, las "escuelas de verano") las actuaciones se presentarán agrupadas en áreas de contenido (por ejemplo: manualidades, deportes, juegos lúdicos, arte, refuerzo escolar, etc.) estimando la duración de cada área y el porcentaje respecto a las demás áreas que constituyen el proyecto global.
- Cada una de las actuaciones para las que se solicita financiación debe detallar la siguiente información:

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



- N.º y denominación de la actuación, que deberá coincidir con lo consignado en el apartado "presupuesto desglosado" de la solicitud.
- Duración total en horas.
- El número total previsto de días de actuación con el horario general y la distribución semanal.
- Las fechas previstas de inicio y final o periodo de la acción directa con los participantes.
- El número previsto de participantes, con indicación expresa si se establecen determinados turnos de asistencia y, en caso de existir, criterios para establecerlos.
- Descripción de la actividad con suficiente amplitud y concreción para conocer qué se pretende desarrollar.
- Referencia a los objetivos específicos que persigue prioritariamente la actuación.

H) Recursos adscritos al proyecto

Recursos humanos:

- Relación del personal implicado directamente en el programa, explicando el cometido que desempeñará:

- a) Si es personal propio del ayuntamiento (trabajador municipal) remunerado a cargo de la subvención, se debe indicar la imputación temporal al programa (la dedicación horaria prevista)
- b) Si es personal externo (contratado expresamente para el desarrollo del proyecto o bien a través de empresas), se debe indicar la titulación requerida y la duración prevista de su contrato.

- Si se contempla la participación de voluntariado o colaboración de alguna entidad sin ánimo de lucro, justificar la propuesta, detallar su cometido e indicar la dedicación horaria prevista.

Recursos materiales:

- Descripción de las instalaciones donde se desarrollarán las actividades y los talleres, indicando el grado de adecuación de las mismas.
- Descripción general de los materiales necesarios, precisando aquellos que van a ser adquiridos o alquilados con la subvención que se solicita, utilizados mediante cesión de uso o aportados por los participantes.

I) Presupuesto y Financiación

I.1 Presupuesto desglosado

<u>N.º y denominación de cada actuación</u>	<u>Línea</u>	<u>Horas</u> ^{*1}	<u>Total</u> ^{*2 *3}
1. Primera actuación			0,00 €
2. Segunda actuación			0,00 €
...			0,00 €
			0,00 €

I.2 Presupuesto total

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



	<u>Personal</u>	<u>Materiales</u>	<u>Otros</u>	<u>Total</u> ^{*3}
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
I.3 Financiación				
	<u>Aportación municipal</u>	<u>Subvención solicitada</u>	<u>Otras ayudas</u>	<u>Total</u> ^{*3}
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

^{*1} En las líneas A y B no se consignará el número de horas

^{*2} No puede superar el máximo establecido según las bases de la convocatoria.

^{*3} Los tres totales deben coincidir.

MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:
La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención destinada a la Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte (2024).

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCION

D., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de
Tlfn., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº ../..., de fecha, con destino al Programa Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos dirigidos a, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del previsto, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA.....

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2024, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACi/ijE4mJh0w==		



Total	
-------	--

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:35
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+LpDBnVQBACI/ijE4mJh0w==		

